

PROVIDENCIA, 24 MAR 2014

EX. N° 628 .- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°130 de 23 de Enero de 2014, se llamó a propuesta pública para la “ADQUISICION DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2014 - 2015”, adquisición Mercado Público 2460-53-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 12 de Febrero de 2014.-

3.- El Memorandum N° 5.669 de 12 de Marzo de 2014, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa Esteva Hermanos Compañía Limitada, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°42-2014 de 12 de Marzo de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N° 386 adoptado en Sesión Ordinaria N° 55 de 18 de Marzo de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la “ADQUISICION DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2014 - 2015”, a la empresa ESTEVA HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA, RUT. N° 80.329.000-8, por temporadas, cantidades y a los precios que se señalan:

TEMPORADA INVIERNO

Prenda	Cantidad	Valor Unitario Neto	Valor Total Neto
Sweter sin mangas	1	\$17.900.-	\$17.900.-
Veston	1	\$38.900.-	\$38.900.-
Pantalón	2	\$18.900.-	\$37.800.-
Chaquetón	1	\$49.900.-	\$49.900.-
VALOR TOTAL POR CONJUNTO			\$144.500

TEMPORADA VERANO

Prenda	Cantidad	Valor Unitario Neto	Valor Total Neto
Veston	1	\$34.900.-	\$34.900.-
Pantalón	2	\$16.900.-	\$33.800.-
VALOR TOTAL POR CONJUNTO			\$68.700.-

-EL NUMERO REFERENCIAL DE UNIFORMES ES EL CONSIDERADO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES TECNICAS



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 628 / DE 2014

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuesta a las Consultas, la oferta de la empresa, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será a los precios unitarios señalados en el punto N° 1 precedente y se pagarán de la siguiente forma:

3.1.- El pago se hará en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción conforme de la factura una vez visada y recibida en el Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en caso de que los productos recibidos estén de acuerdo a lo convenido entre las partes.-

3.2.- El valor del servicio se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del IPC, acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadística (INE) usando como base el mes anterior a la fecha del decreto de adjudicación.-

4.- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todos aquellos artículos que no cumplan con las especificaciones de confección establecidas en las Bases Técnicas y a las muestras entregadas por la empresa, postergando el pago, hasta que dichos artículos sean reemplazados por la empresa, conforme a las condiciones y plazos establecidos por la Municipalidad mediante comunicación escrita.-

Igual condición registrará para los casos de prendas que con ocasión del uso diario presenten vicios ocultos de fabricación no detectados al momento de ser recepcionados por la unidad técnica responsable del contrato y/o por el funcionario; la empresa estará obligada a reemplazarlos.-

En el caso que la empresa no de cumplimiento al reemplazo de los artículos indicados en los párrafos precedentes, el Municipio estará facultado para anular la Orden de Compra generada por dichos productos; pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento hasta en su totalidad.-

5.- La empresa tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles desde la fecha de la última toma formal de medidas en dependencias municipales, para hacer entrega de los artículos en la Bodega de la Municipalidad.-

6.- El Plazo para la entrega de las composturas será de 10 días hábiles, a contar de la fecha de toma de las composturas.-

6.1.- El no cumplimiento del plazo en la entrega antes indicado facultará a la Municipalidad para multar a la empresa con:

-5/1000 por cada día de atraso en la entrega de los uniformes, respecto al valor total de la Orden de Compra Iva Incluido.

6.2.- El atraso en la entrega de las composturas se podrá multar a la empresa con:

-3/1000 por cada día de atraso en la entrega de las composturas, respecto al valor total de la Orden de Compra Iva Incluido.-

aw
Lo anterior salvo causal debidamente justificada ante la Dirección de Administración y Finanzas, justificación que deberá contar con la respectiva visación de la Dirección de Control, para así ser formalmente aceptada por la Municipalidad, a lo menos 3 días antes de cumplirse el plazo de entrega pactado.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 628 / DE 2014

6.3.- En caso que el período de atraso supere los diez días corridos, ó cuando los productos no hayan sido recepcionados conforme a las especificaciones de confección establecidas en las respectivas Bases Técnicas, la Municipalidad podrá rescindir la Orden de Compra y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, con lo cual quedará sin efecto la obligación contraída por el municipio.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% el número de set correspondiente al año y/o disminuya hasta en un 40% el número de set correspondiente al año, respecto al número de funcionarios indicados en las Bases Técnicas; para lo cual se considerará el valor de los precios unitarios informados en su carta oferta como así también las especificaciones de confección establecidas.-

7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por el ITC a través de Libro de Actividades y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

Los aumentos o disminuciones del servicio aprobados por la Alcaldía, serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que el ITC así lo indique en el Libro de Actividades y sólo una vez dictado el respectivo decreto.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

8.- La duración del contrato será de 2 años, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, ratificada mediante la firma del contrato respectivo.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 60 días hábiles después de la recepción provisoria.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

10.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato en la Dirección jurídica, deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuesta a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-



HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 628 / DE 2014

El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables al contratista, en la suscripción del mandato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al siguiente oferente en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto será notificado a las empresas adjudicadas por el Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

13.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.02.002.010.001
Subprograma:01
Centro Resultado: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



XSA/MRMO/PBA/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Secretaría Municipal
Archivo

Decreto en Trámite N° 810-